

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L. AÑOS 2018, 2019 y 2020**

**INS/DE/035/22**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

**Secretaria**

D.<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 15 de septiembre de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 29 de marzo de 2022 el inicio de la inspección a la empresa HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-133- es

distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Aranzueque, Armuña, Tajuña, Fuentelviejo, Horche, Irueste, Loranca de Tajuña, Peñalver, Pioz, Pozo de Guadalajara, Romanones, Valderachas y Yebes todos ellos pertenecientes a la provincia de Guadalajara, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

### **La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2018, 2019 y 2020, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 15 de julio de 2022 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

#### **Ejercicio 2018**

- La facturación declarada inicialmente es coincidente con la recogida en los resúmenes de facturación de la empresa. Pero se ha comprobado que la empresa no declaró dos facturas de fraudes que ascienden a 107.441 kWh y 15.010,63 euros.

#### **Ejercicio 2019**

- La facturación declarada en el mes de diciembre fue menor en 49.997 kWh y 1.241,61 euros con respecto a la verificada por la inspección.

#### **Ejercicio 2020**

- Se ha comprobado por la inspección que la facturación declarada en el mes de enero era menor en 52.872 kWh y 5.299,13 euros que la que aparece en los resúmenes de facturación de Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L.
- Al igual que en el ejercicio 2018, la empresa no declaró en la facturación una factura de fraudes del mes de octubre que ascendía 6.806 kWh y 9.673,12 euros.

- Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L. no ha procedido a declarar en los ejercicios objeto de inspección, las facturaciones de peajes de los consumos propios de una serie de productores de energía que están conectados a sus redes, tal y como se recoge en el artículo 40, punto 2, apartado j) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que establece que se deben " *Aplicar, facturar y cobrar los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución a los comercializadores o consumidores, según corresponda y en su caso, productores conectados a sus redes realizando el desglose en la facturación al usuario en la forma que reglamentariamente se determine.*" Se ha procedido a estimar por parte de la empresa dichos consumos siendo los siguientes:

Año	Tarifa	kWh	Termino Potencia	Termino Energía	Total Facturación
2018	2.0A	31	105,32	1,36	106,68
2018	3.1A	16.404	216,18	190,80	406,98
<b>Total 2018</b>		<b>16.435</b>	<b>321,50</b>	<b>192,16</b>	<b>513,66</b>
2019	2.0A	14	105,32	0,61	105,93
2019	3.1A	15.892	216,18	184,85	401,03
<b>Total 2019</b>		<b>15.906</b>	<b>321,50</b>	<b>185,46</b>	<b>506,96</b>
2020	2.0A	15	105,02	0,66	105,68
2020	3.1A	16.417	215,58	190,96	406,54
<b>Total 2020</b>		<b>16.432</b>	<b>320,60</b>	<b>191,62</b>	<b>512,22</b>

- Las diferencias detectadas en los ejercicios objeto de inspección y las facturaciones resultantes de las estimaciones realizadas de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial se consideran como ajustes a realizar por la inspección.

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

- Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L. cuenta con instalaciones de generación punto de medida tipo 1 y 2 y tipo 3,4 y 5 conectadas a su red de distribución de las cuales no ha declarado a la CNMC los peajes de generación en el periodo objeto de inspección.
- Los datos de peajes de generación informados por REE a la CNMC de los ejercicios objeto de inspección son los siguientes:

Año	Tipo Medida	REE kWh	REE Euros
2018	1 y 2	2.027.635	1.013,82
2018	3,4 y 5	391.259	195,63
<b>Total 2018</b>		<b>2.418.894</b>	<b>1.209,45</b>
2019	1 y 2	2.246.280	1.123,14
2019	3,4 y 5	423.161	211,58
<b>Total 2019</b>		<b>2.669.441</b>	<b>1.334,72</b>
Ene 2020	1 y 2	76.446	38,22
Ene 2020	3,4 y 5	14.370	7,18
<b>Total 2020</b>		<b>90.816</b>	<b>45,40</b>

- Para el año 2020 se ha estimado los consumos hasta el día 24 de enero según se recoge en el artículo 2.2. de la Circular 3/2020, de 15 de enero de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de la electricidad:

*a) Los productores de energía eléctrica por las inyecciones en la red de transporte o distribución.*

### **Ejercicio 2018**

- Al igual que en cuotas la facturación declarada inicialmente en el ejercicio 2018 es correcta y coincidente con la verificada por la inspección.

### **Ejercicio 2019**

- Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L. declaro correctamente la facturación durante todos los meses del año según las comprobaciones realizadas por la inspección.

### **Ejercicio 2020**

- La inspección ha comprobado que la facturación declarada inicialmente por Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L. en el año es mayor en 6.628 kWh y 182,93 euros que la de los resúmenes de facturación facilitados por la empresa.
- Se debe incluir como ajustes en liquidaciones de la DT11, los peajes de generación de las instalaciones tipo 1 y 2 y el tipo 3,4 y 5, la estimación de los consumos propios de las instalaciones de Régimen Especial conectadas a la red de distribución de Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L. y las diferencias existentes en los peajes de distribución del ejercicio 2020.

## **Por Fraude detectado en la facturación**

- La inspección ha solicitado las facturas de los fraudes declarados en los ejercicios 2019 y 2020, como consecuencia de las comprobaciones realizadas se ha constatado:

### **Ejercicio 2018**

- La empresa no declaro fraudes en este ejercicio, comprobándose por la inspección que Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L. había realizado dos facturas por este concepto que ascienden a un total de 107.441 kWh y 15.010,63 euros.

### **Ejercicio 2019**

- Los datos declarados por concepto de fraudes por Hidroeléctrica El Carmen Redes, S.L. no presentan diferencias con respecto a las facturas realizadas por la empresa estableciéndose que la facturación por fraude declarada en este año es definitiva.

### **Ejercicio 2020**

- Con independencia de la facturación declarada inicialmente por la empresa, se ha verificado que la empresa no declaro una factura de fraudes correspondiente a la tarifa 3.0A por 6.806 kWh y 9.673, 12 euros.
- Las diferencias detectadas por la inspección correspondientes las facturas no declaradas a la CNMC en los ejercicios 2018 y 2020 en concepto de fraudes se proponen como ajustes a realizar en la presente acta.

Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### **Tercero.- Ajustes.**

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la

facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2018	24.790.517	24.914.393	<b>123.876</b>
2019	25.202.729	25.268.632	<b>65.903</b>
2020	27.326.892	27.403.002	<b>76.110</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2018	Facturación a Clientes	2.480.802,04	2.496.326,33	<b>15.524,29</b>
2019	Facturación a Clientes	2.461.383,03	2.463.131,60	<b>1.778,57</b>
2020	Facturación a Clientes	2.551.393,36	2.566.877,83	<b>15.484,47</b>

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	50.583,37	50.899,91	316,54
	<b>Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento</b>	<b>50.583,37</b>	<b>50.899,91</b>	<b>316,54</b>
<b>2018</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>50.583,37</b>	<b>50.899,91</b>	<b>316,54</b>
	• Deficit Ingresos 05	50.190,58	50.226,24	35,66
	<b>Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento</b>	<b>50.190,58</b>	<b>50.226,24</b>	<b>35,66</b>
<b>2019</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>50.190,58</b>	<b>50.226,24</b>	<b>35,66</b>

	• Deficit Ingresos 05	52.022,93	52.338,65	315,72
	<b>Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento</b>	<b>52.022,93</b>	<b>52.338,65</b>	<b>315,72</b>
<b>2020</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>52.022,93</b>	<b>52.338,65</b>	<b>315,72</b>

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
<b>2018</b>	Peajes Distribución	24.790.517	2.480.802,07	24.914.393	2.496.326,36	<b>123.876</b>	<b>15.524,29</b>
	Peajes Generación	0	0,00	2.418.894	1.209,45	<b>2.418.894</b>	<b>1.209,45</b>
	<b>Total</b>		<b>2.480.802,07</b>		<b>2.497.535,81</b>		<b>16.733,74</b>
<b>2019</b>	Peajes Distribución	25.252.729	2.462.624,60	25.268.635	2.463.131,56	<b>15.906</b>	<b>506,96</b>
	Peajes Generación	0	0,00	2.669.441	1.334,72	<b>2.669.441</b>	<b>1.334,72</b>
	<b>Total</b>		<b>27.624.346,12</b>		<b>2.464.466,28</b>		<b>1.841,68</b>
<b>2020</b>	Peajes Distribución	27.380.577	2.556.875,42	27.397.187	2.566.877,83	<b>16.610</b>	<b>10.002,41</b>
	Peajes Cargo Autoconsumo	5.815	0,00	5.815	0,00	<b>0</b>	<b>0,00</b>
	Peajes Generación	0	0,00	90.816	45,40	<b>90.816</b>	<b>45,40</b>
	<b>Total</b>		<b>2.556.875,42</b>		<b>2.566.923,23</b>		<b>10.047,81</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2018, 2019 y 2020.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L. correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020:

## CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2018	<b>123.876</b>
2019	<b>65.903</b>
2020	<b>76.110</b>

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2018	Facturación a Clientes	<b>15.524,29</b>
2019	Facturación a Clientes	<b>1.778,57</b>
2020	Facturación a Clientes	<b>15.484,47</b>

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	316,54
	<b>Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento</b>	<b>316,54</b>
<b>2018</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>316,54</b>
	• Deficit Ingresos 05	35,66
	<b>Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento</b>	<b>35,66</b>
<b>2019</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>35,66</b>
	• Deficit Ingresos 05	315,72
	<b>Total Costes diversificación y seguridad abastecimiento</b>	<b>315,72</b>
<b>2020</b>	<b>Total Cuotas</b>	<b>315,72</b>

## LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2018	Peajes Distribución	123.876	15.524,29
	Peajes Generación	2.418.894	1.209,45
	<b>Total</b>		<b>16.733,74</b>
2019	Peajes Distribución	15.906	506,96
	Peajes Generación	2.669.441	1.334,72
	<b>Total</b>		<b>1.841,68</b>
2020	Peajes Distribución	16.610	10.002,41
	Peajes Cargo Autoconsumo	0	0,00
	Peajes Generación	90.816	45,40
	<b>Total</b>		<b>10.047,81</b>

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L. correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.